



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 30

19 de noviembre de 2007

Por el cual se reglamenta el Proyecto “Silla Vacía” y se derogan unos Acuerdos

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a) y d) del artículo 21, del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Institución existen varios Acuerdos que regulan lo concerniente al Proyecto “Silla Vacía”.
2. Que en aras de la claridad y manejo de la reglamentación, se hace necesario compilar en un solo Acuerdo la normatividad existente y regular sobre aquellos aspectos no tratados hasta el presente.
3. Que el proyecto “Silla Vacía” fue creado para ofertar a la comunidad académica interna y externa a la Institución los cupos disponibles en asignaturas que se dictan en sus diferentes programas.
4. Que el proyecto cubre las diferentes modalidades académicas que se ofertan en la Institución.
5. Que los cupos del proyecto “Silla Vacía” pueden ser tomados por estudiantes regulares y graduados de la Institución, por quienes fueron estudiantes de la Institución y les queda pendiente cursar solo una (1) asignatura para graduarse, por estudiantes del grado once (11), por bachilleres y en general por aquellas personas con intereses específicos en un área del conocimiento.
6. Que algunos usuarios de “Silla Vacía”, a pesar de obtener buenos resultados en dicho programa no logran ingresar a la Institución.
7. Que el Consejo Académico en sesión llevada a cabo el día ocho (08) de noviembre de 2007, analizó el presente Acuerdo y recomendó al Consejo Directivo su aprobación.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Definir el proyecto “Silla Vacía” como una estrategia de movilidad, actualización, articulación y flexibilización dentro del proceso de formación académica y de extensión, a través del ofrecimiento de cupos disponibles en asignaturas que se dictan en los diferentes programas de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. Ofertar a través del proyecto “Silla Vacía” los cupos disponibles en asignaturas de los programas académicos de la Institución.

ARTICULO TERCERO. Articular la “Silla Vacía” al proceso de flexibilización académica como alternativa de movilidad, permitiendo a los estudiantes de los programas de la Institución matricular asignaturas adicionales, previo cumplimiento de los prerrequisitos y correquisitos.

PARAGRAFO 1. Las notas de las asignaturas aprobadas bajo este proyecto, se registrarán en el semestre en el cual se cursan, no son habilitables y harán parte sólo del Promedio Crédito Acumulado.

PARAGRAFO 2. Quienes hayan sido estudiantes regulares de la Institución y se encuentren en situación de retiro académico, podrán acceder a cursar asignaturas bajo esta modalidad pero sin evaluación, por lo tanto no podrán solicitar homologación o reconocimiento.

ARTICULO CUARTO. Autorizar a las personas que hayan sido estudiantes de la Institución y les queda pendiente cursar solo una (1) asignatura para completar su Plan de Estudios, para que por una (1) sola vez la cursen a través del proyecto “Silla Vacía”. Esta norma no se aplica para el trabajo o monografía de grado y las prácticas profesionales.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Manténgase durante el período 2008-I, el sistema de pago vigente hasta antes de la aprobación de la presente norma, para las personas que hayan sido estudiantes de la Institución y les queda pendiente cursar solo una (1) asignatura para completar su Plan de Estudios.

PARAGRAFO 1. Una vez aprobada la asignatura, la nota correspondiente será consignada en la Hoja de Vida Académica, sin que sea necesario el reingreso o la matrícula como estudiante regular.

PARAGRAFO 2. En caso que la persona no apruebe la asignatura, debe solicitar el reingreso al programa académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil). El Vicerrector de Docencia e Investigación queda facultado para autorizar en estos casos el reingreso extemporáneo, dentro del mismo término establecido para la matrícula extemporánea, de conformidad con el artículo 33 del citado Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Ofrecer la “Silla Vacía” a los graduados de la Institución y a aquellas personas con intereses específicos en un área del conocimiento, como una estrategia de extensión para la actualización y complementación académica.

Cuando termine de cursar la(s) asignatura(s), se expedirá un certificado de asistencia, salvo que al inicio el aspirante solicite la evaluación de la(s) asignatura(s); la nota aprobatoria dará lugar a la expedición de un certificado y podrá ser reconocida por la Institución, al ingresar formalmente a uno (1) de sus programas.

Esta labor deberá ser apoyada y difundida por la oficina de Coordinación de Graduados.

PARAGRAFO. Los estudiantes regulares que no se encuentren en retiro académico y cursan bajo esta modalidad una asignatura, la nota será consignada en la hoja de vida académica.

ARTICULO SEXTO. Ofrecer el proyecto “Silla Vacía” a los estudiante del grado once (11) y a los bachilleres que aspiren a ingresar a la Educación Superior. Los aspirantes deberán presentar constancia de estudios o acta de grado, según corresponda.

Las asignaturas que cursen se evaluarán y la nota aprobatoria dará lugar a la expedición de un certificado y será reconocida por la Institución, al ingresar formalmente a uno (1) de sus programas.

ARTICULO SEPTIMO. Las asignaturas que se matriculen bajo este proyecto se sujetan a los cupos y horarios disponibles y serán autorizadas por la Facultad que administre los cursos.

ARTICULO OCTAVO. El Consejo Académico fijará el período de matrícula para el proyecto “Silla Vacía”.

ARTICULO NOVENO. El valor que se debe pagar por cursar cada asignatura se determinará multiplicando el número de créditos matriculados por el valor de cada crédito.

PARAGRAFO 1. El valor del crédito a partir del primer período del 2008, para las personas matriculadas en la Institución será de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) y de ochenta y dos mil quinientos pesos (\$82.500) para las personas no matriculadas.

PARAGRAFO 2. Los valores consagrados en el párrafo anterior, se incrementarán anualmente con base en el I.P.C., registrado a diciembre 31 de cada vigencia y se aplicará a partir del mes de enero, redondeando a centenaes.

ARTICULO DECIMO. La “Silla Vacía” se ofrecerá prioritariamente a las Instituciones que hagan parte del Subsistema de Educación Superior de Antioquia y demás que tengan convenio con la Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Permitir el ingreso al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, sin someterse al proceso de admisión, a aquellos usuarios del proyecto “Silla Vacía” que hayan obtenido un Promedio Crédito Acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), siempre y cuando hayan aprobado, al menos, doce (12) créditos del primer nivel y veinte (20) créditos del programa al cual aspira y que cumpla los requisitos de Ley para poder ingresar a la educación superior.

PARAGRAFO 1. La Coordinación de Admisiones y Programación Académica, informará al final de cada período académico a los Consejos de Facultad, el número de personas que cumplen con las condiciones planteadas en este artículo, para la respectiva programación académica.

PARAGRAFO 2. Los beneficiarios de este artículo deberán cumplir con todos los requisitos normales del proceso de matrícula y deberán cancelar los valores respectivos como aspirantes nuevos. El formulario de admisión deberá especificar que se trata de beneficiarios de excepción por alto rendimiento académico en el proyecto “Silla Vacía”.

PARAGRAFO 3. Una vez cumplido el proceso de admisión, la Coordinación de Admisiones y Programación Académica se encargará de realizar el reconocimiento de la(s) asignatura(s) cursadas y la elaboración de la respectiva oferta académica para el período siguiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Para aquellas personas que no se encuentren formalmente matriculadas en la Institución y aspiren a ingresar a alguno de los programas, se fija como límite máximo para cursar por el proyecto “Silla Vacía” el cuarenta por ciento (40%) de los créditos correspondientes a un plan de estudios y, en consecuencia, no podrán solicitar reconocimiento u homologación superior a dicho porcentaje.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los cursos vacacionales se podrán programar y cursar por el proyecto “Silla Vacía”.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Directivos Nos. 28 del 04 de diciembre de 2002, 32 del 22 de octubre de 2003, 06 del 17 de marzo de 2004 y 14 del 08 de agosto de 2005; y el Acuerdo Académico 07 de 2005 y todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA
Presidente

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGOS
Secretaria Consejo Directivo